

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 4 de julio

Núm. 76

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones al impulso demográfico .....	1522
Obra 8 Plan de Carreteras .....	1525
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ÁGREDA	
Ordenanza nº 19.....	1525
ALDEALSEÑOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1533
ALMAJANO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1533
CABREJAS DEL PINAR	
Obra 86 PD 2022 .....	1533
CAÑAMAQUE	
Aprobación de ICIO .....	1533
Tasa de licencias urbanísticas.....	1534
DURUELO DE LA SIERRA	
Créditos extraordinarios .....	1534
FUENTEPINILLA	
Modificación de créditos .....	1535
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2022 .....	1535
GOLMAYO	
Modificación de créditos .....	1536
MEDINACELI	
Presupuesto 2021 .....	1540
NAVALCABALLO	
Cuenta general 2021 .....	1540
TORREBLACOS	
Padrón de agua y basura.....	1540
TRÉVAGO	
Tasa de agua y basura .....	1540
VALDEPRADO	
Presupuesto 2022 .....	1541
Memoria de obra .....	1541
VILLAR DEL ALA	
Modificación de créditos .....	1542
LOS VILLARES DE SORIA	
Modificación presupuestaria .....	1542
Licitación de explotación casa rural y bar-restaurante .....	1543



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio 2022 por el que se convocan subvenciones de impulso demográfico, Plan Soria 2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Anexo de la citada Orden recoge que las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

El nacimiento o adopción deberá estar inscrito/a en Registro Civil de la Provincia de Soria entre las fechas del párrafo anterior, salvo casos excepcionales derivados de motivos médicos u otros de similar naturaleza.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.



En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir el solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tanto el solicitante como el niño deberán figurar empadronados en el mismo domicilio en cualquier municipio de la provincia de Soria de forma continuada desde una fecha en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y hasta, como mínimo, el momento de presentar la solicitud de subvención.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

## **Segundo. Objeto.**

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido hijo/ hijos.
- Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2016.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

## **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 450.000 €. El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único. El importe se calculará en función de la siguiente fórmula:

La subvención total que se cargará en la tarjeta será la suma de una cuantía fija y una variable. La variable estará en función de los rendimientos del trabajo que figuren en la declaración de la renta de 2021.



- Cuantía fija: En el caso de que las solicitudes presentadas no agoten el crédito presupuestario, la parte fija de la subvención será de 800€ por beneficiario.

No obstante, esa cantidad se reducirá en el caso de que sea necesario reajustar el importe del crédito presupuestario destinado a la cuota variable.

En tal caso, se determinará una nueva cuantía fija que se aplicará a todas las solicitudes.

- Cuantía variable: aquellos solicitantes cuyas rentas del trabajo hayan sido inferiores a 13.300€ anuales si la declaración de la renta de 2021 se ha presentado de forma individual, o 26.600€ anuales si la declaración se presenta de forma conjunta, percibirán una cuantía adicional de un 25% de la cuantía fija, con un máximo de 200€ adicionales por solicitud.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil correspondiente, con nacimiento en la provincia de Soria, o en su defecto copia compulsada del Libro de Familia en la que consten al menos el menor y el/la solicitante.
- Documento del libro de familia digital en el que consten al menos el menor y el/la solicitante.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el que consten el solicitante y el niño. El certificado deberá cubrir el período desde la fecha de nacimiento del niño hasta la fecha de inicio de la convocatoria.
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- En el caso de adopción, certificado de inscripción en el Registro Civil.



- En el caso de que desee optar a la parte variable de la subvención deberá aportar copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al ejercicio 2021, bien individual, bien conjunta o, si no estaba obligado a presentarla, certificado negativo de renta expedido por la AEAT.

- Acreditación de la identidad del solicitante, en los términos siguientes:

En el caso de españoles se hará mediante el DNI.

En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.

En el caso de nacionales del resto de países, NIE.

Los solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

#### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, junio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1376

### COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indican, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº Obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
Carreteras 2022	8	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4112, entre pp.kk.: 0+000 al 2+600; de SO-135 en Liceras a SO-P-4003 en tres alcantarillas (Fase I)	322.140,00

Soria, 27 de junio de 2022.– La Vicepresidenta, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

1428

## AYUNTAMIENTOS

### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de abril de 2022 provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

### *Artículo 1. Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la utilización especial de los edificios de titularidad municipal, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 20 a 27 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y la utilización en beneficio particular de los edificios de titularidad municipal, que sirvan a un fin público, en los siguientes supuestos:

- a) Autorizaciones de matrimonio, preparación de la sala y recogida de la misma, excepto limpieza. Incluye el mobiliario complementario (sillas, fundas, estrado,...).
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza.
- c) Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias.
- d) Cualquier otra utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a aquellos actos de pública concurrencia que tienen por objeto el desarrollo de actividades, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones de carácter artístico, cultural, deportivo o análogo., y así como aquellas que se ofrecen a un público, como espectadores o participantes con fines de ocio, entretenimiento o diversión recogidas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

### *Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

### *Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentas del pago de la Tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los Edificios de Titularidad Municipal, las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento.

### *Artículo 5. Cuota.*

La cuota tributaria que corresponde abonar, por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal, es la siguiente:

Por utilización del Palacio de los Castejón:

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico .....100,00 €
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza, fuera de la jornada habitual de apertura .....50,00 €



c)Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y en particular las relativas a la realización de actos de carácterlúdico-festivo como vino español, lunch, etc .....150,00 €

Por utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial:

a)Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico .....50,00 €

Por utilización del local Multiocio del Centro Cívico.

Actividades y actos organizados por personas físicas o jurídicas y Asociaciones que no tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento:

a)Con entrada gratuita y sin uso de barra .....100,00 €

b)Con entrada gratuita y con uso de barra.....200,00 €

c)Con entrada restringida y sin uso de barra .....200,00 €

d)Con entrada restringida y con uso de barra.....300,00 €

En los cuatro supuestos anteriores si además se requiere:

a)Equipo de sonido sin técnico. ....50,00 €

b)Equipo de sonido con técnico.....150,00 €

Por el préstamo de sillas, mesas, escenario:

a)Préstamo fundas sillas, por unidad .....1,00 €

b)Préstamo de sillas, por unidad.....0,50 €

c)Préstamo de mesas, por unidad.....2,00 €

d)Préstamo de escenario de chapa .....50,00 €

Por utilización del albergue

a)Grupos de más de 20 personas .....5,00 €/pax/día

b)Gasto de Gasoil por día .....70,00 €/día

c)Gasto de Limpieza .....30,00 €/hab.

### Artículo 6. Devengo.

La tasa se devenga una vez aprobada la solicitud que inicie la actuación o el expediente de autorización.

### Artículo 7. Gestión y cobro.

1.- Los interesados en la prestación de los servicios y en los aprovechamientos especiales a que se refieren la presente ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha en la que se vaya a realizar la prestación del servicio o el aprovechamiento especial, en el modelo que,

La solicitud deberá incluir obligatoriamente:

a) Nombre y apellidos del responsable de la actividad.

b) Fecha del evento y horario.

c) Descripción de la actividad a realizar, con una programación de actividades aproximada, medios materiales y humanos necesarios, previsión de suministro de equipos y materiales, y cualquier otra circunstancia de relevancia.

d) Número aproximado de asistentes.



Para las solicitudes que se hagan del Local Multiocio del Centro Cívico, deberán de aportar obligatoriamente:

- e) Seguro de Responsabilidad Civil en las cuantías que se establece en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Compromiso de contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad.

2.- Los interesados en el alquiler de sillas, fundas para sillas, mesas, o escenario deberán de recoger el material en el lugar que indique el Ayuntamiento y devolverlo donde se establezca.

3.- El Ayuntamiento concederá o denegará la prestación del servicio o la utilización especial de los edificios de titularidad municipal o de parte de ellos, en función de la actividad a realizar y de la disponibilidad de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho preferente de utilizar los edificios de titularidad municipal con motivo de la celebración de actos culturales y de otra índole de los que sea promotor, tales como exposiciones, cursos, conciertos, talleres, etc.

#### *Artículo 8. Normas de utilización.*

Los edificios de titularidad municipal, sus dependencias y bienes existentes en los mismos, así como los exteriores adyacentes deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el aprovechamiento especial, en perfectas condiciones de limpieza, uso y conservación.

Cuando la utilización de los edificios de titularidad municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, así como la sanción que corresponda.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado, de conformidad a los criterios técnicos y económicos fijados por los técnicos municipales, así como la sanción que corresponda.

#### *Artículo 9. Normas de uso de la Sala de Exposiciones “Jose M<sup>a</sup> García Royo”.*

1<sup>a</sup> La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita o personalmente en el Ayuntamiento de Ágreda.

2<sup>a</sup> Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- Curriculum actualizado.
- Último catálogo de exposición en que haya participado.
- Fotografías de la obra a exponer (cuatro como mínimo).
- Periodo que se propone para la exposición.

3<sup>o</sup> La cesión de la sala será gratuita.

Para ayudar en los gastos de la exposición (publicidad, cartelería, catálogos, etc), el Ayuntamiento de Ágreda, aportará 150 €, por lo cual deberá presentarse la oportuna factura a nombre del Ayuntamiento de Ágreda (CIF: P-4200600G), por el importe citado.

4<sup>o</sup> El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad durante todo el tiempo que permanezcan depositadas en las salas las obras tanto en horario de exposición como fuera de él de todo daño que pudiera ocurrir. El autor se encargará de la custodia y salvaguarda de las obras.



5º El artista se compromete a la donación de una obra (de acuerdo con los miembros de la Comisión de Cultura) que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la Corporación.

6º El autor asume los gastos de transporte de las obras, con su descripción técnica y su valoración económica.

7º El autor se compromete al montaje y desmontaje de la exposición, aunque el Ayuntamiento podrá prestar la colaboración que se requiera, disponiendo el autor de dos días para el montaje y uno para el desmontaje.

8º Horario de la sala: De lunes a domingo de 19,00 a 21,00 h. Este horario se podrá ver modificado los fines de semana si las actividades que se desarrollen en el Palacio de los Castejón así lo requieren.

*Artículo 10. Normas de uso de la Sala Principal del Centro Cívico.*

1ª La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita al Ayuntamiento de Ágreda.

2º El solicitante asume todos los gastos de la actividad a realizar, salvo los que concurran (excepto en los casos que estén exentos). El Ayuntamiento, a través de la tasa a cobrar, asume exclusivamente los suministros de luz, agua y calefacción.

3º La autorización de uso de la sala supone la autorización de uso de las sillas y mesas con las que cuenta la sala principal del edificio. Asimismo, la autorización de uso para comidas o cenas, permite el uso de la barra de la sala.

4º Si el solicitante desea emplear el equipo de sonido de la sala, deberá de indicarlo en la solicitud y obligatoriamente se hará cargo del mismo el Conserje a que estos efectos tiene contratado el Ayuntamiento.

5º La cesión de la sala no exime de la obligación por parte del solicitante de cumplir con el resto de trámites y autorizaciones establecidos en la legislación vigente.

6º La entrega de la sala al usuario se llevará a cabo por el personal que designe el Ayuntamiento y en este acto se comprobará el estado de las instalaciones, prestando especial atención al estado de limpieza. La devolución de la sala se llevará.

En el caso de que el beneficiario opte por no realizar la limpieza con las empresas autorizadas por el Ayuntamiento, en el mismo acto se verificará el estado de las instalaciones y si el responsable designado no dá su conformidad, dispondrá de dos horas adicionales para dejar las instalaciones en perfecto estado. Transcurrido dicho periodo adicional, serán de aplicación las sanciones establecidas en esta ordenanza.

7º El usuario se compromete a llevar a cabo la limpieza del exterior del edificio antes de las 11 de la mañana del día siguiente de la actividad. Será de aplicación lo indicado en el párrafo precedente.

8º Periodo de disponibilidad de la sala: El Ayuntamiento cederá el uso de la sala con la antelación suficiente, una vez satisfecho el interés general. La recepción se llevará a cabo al finalizar el evento o actividad.

*Artículo 11. Normas de uso del Albergue.*

1º El Edificio será destinado a albergue y a la estancia de alberguistas

2º Los interesados en la utilización del Albergue, deberán de obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización, aun cuando el



uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente. La solicitud siempre será presentada por persona mayor de edad.

3º Los usuarios deberán:

- a. Cuidar el albergue, del mobiliario existentes y comportarse con el debido civismo.
- b. Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- c. Los daños causados en el albergue y enseres en él existentes, serán responsabilidad del titular de la Autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación o reposición.

4º Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- a. Fumar dentro dentro de sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y no se permitirá la entrada de animales, a excepción de los perros guía bajo responsabilidad del dueño,
- b. No se podrán hacer agujeros, pegos ni colgar nada en las paredes sin autorización.
- c. Se mantendrán limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.
- d. Cambiar de sitio los distintos elementos del mobiliario
- e. El uso del albergue para otra finalidad distinta a la autorizada
- f. El uso del albergue para aquellas actividades que vulnera la legalidad.
- g. El uso del albergue para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten con la dignidad humana.

5º Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del albergue municipal atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasionen al mismo daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin por el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrá destinarse el Albergue para fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden.

6.º La autorización de uso, se plasmará en una resolución de Alcaldía.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre, quienes serán responsable de su custodia y su devolución en la oficina municipal. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una comprobación por personal del Ayuntamiento a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

### *Artículo 12. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la realización de la actividad gravada en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

En particular, se repercutirá al infractor los costes de reposición del edificio o instalaciones a su estado inicial, así como una sanción que podrá variar entre 300 € y 3.000 € en función del daño causado.

Las infracciones se clasificarán en leves o graves.



Son infracciones leves y podrán sancionarse con multas de entre 300€ y 1.000€:

- Pequeños desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en menos de 1.000€.
- Retrasos inferiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- El trato irrespetuoso al personal municipal o agentes de la autoridad

Son infracciones graves y podrán sancionarse con multas de entre 1000 y 3000 euros:

- Desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en más de 1000 euros.
- Retrasos superiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- La comisión de tres infracciones leves en cinco años será considerada infracción grave.

Para la valoración de la sanción correspondiente se tendrá en consideración el importe del daño causado, el dolo o culpa, la reincidencia y el reconocimiento del daño causado.

Asimismo, y de forma complementaria, los usuarios que incumplan lo establecido en esta ordenanza respecto de la entrega de los bienes en las adecuadas condiciones de limpieza, uso y conservación, será sancionado con la imposibilidad de utilizar los edificios objeto de esta ordenanza durante el periodo de dos años.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, aplicándose a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### MODELO SOLICITUD UTILIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

Don/Doña: .....DNI/NIF: .....  
Domicilio: .....C.P.: .....  
Localidad: ..... Tfno.: .....  
Provincia: .....  
E-mail: .....  
En representación de: .....

Solicita

- |   |               |
|---|---------------|
| <input type="checkbox"/> <b>Utilización Palacio de los Castejón</b>   | <b>Precio</b> |
| <input type="checkbox"/> Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico.  | 100,00 €      |
| <input type="checkbox"/> Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza fuera de la jornada habitual de apertura.  | 50,00 €       |
| <input type="checkbox"/> Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente en particular a las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc. | 100,00 €      |
| <input type="checkbox"/> <b>Utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial</b>   | <b>Precio</b> |
| <input type="checkbox"/> Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico.  | 50,00 €       |
| <input type="checkbox"/> <b>Utilización del local Multiocio del Centro Cívico</b>   | <b>Precio</b> |
| Actividades y actos organizados por personas físicas o jurídicas y asociaciones que no tengan suscrito convenio de colaboración   |               |

BOPSO-76-04072022



con el Ayuntamiento

- Con entrada gratuita y sin uso de barra. 100,00 €
- Con entrada gratuita y con uso de barra. 200,00 €
- Con entrada restringida y sin uso de barra. 200,00 €
- Con entrada restringida y con uso de barra. 300,00 €

En los cuatro supuestos anteriores si además se requiere:

- Equipo de sonido sin técnico. 50,00 €
- Equipo de sonido con técnico. 150,00 €

**Por el préstamo de sillas, mesas, escenario** **Precio**

- Préstamo fundas sillas, por unidad. 1,00 €
- Préstamo de sillas, por unidad. 0,50 €
- Préstamo de mesas, por unidad. 2,00 €
- Préstamo de escenario de chapa, por unidad. 50,00 €

**Por la utilización del Albergue** **Precio**

- Grupos de más de 21 personas. Por persona y día. 5,00 €
- Gasto de Gasoil por día. 70,00 €
- Gasto de Limpieza (por habitación). 30,00 €

Total .....

Memoria descriptiva y Horarios previstos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Documentación

- 1 .....
- 2 .....
- 3 .....
- 4 .....
- 5 .....

En Ágreda, a ..... de ..... de 2022

Fdo: .....

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de con-

BOPSO-76-04072022



formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 23 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 1411

### **ALDEALSEÑOR**

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022.

Todo ello, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldeaseñor, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1396

### **ALMAJANO**

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el siguiente documento:

Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2022.

Todo ello, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1393

### **CABREJAS DEL PINAR**

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, el proyecto técnico de la obra “Rehabilitación de Nave de usos Múltiples, 1ª Fase”, obra nº 66 de del Plan Diputación para 2022, redactado por técnico competente, que cuenta con un presupuesto de contrata de 37.190,09 € y 7.809,91 € de IVA.

En cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cabrejas del Pinar, 30 mayo de 2022.– El Alcalde, Fidel Soria García. 1422

### **CAÑAMAQUE**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cañamaque.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañamaque, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz.

1394

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio acordó la aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cañamaque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañamaque, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz.

1395

## DURUELO DE LA SIERRA

*APROBACIÓN definitiva de expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2022 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de crédito extraordinario aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 6 Inversiones reales .....261.203,68 euros



Capítulo 9 Pasivos Financieros .....96.465,14 euros

*Total modificación de crédito:* .....357.668,82 euros

El total importe anterior queda financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros .....357.668,82 euros

*Total financiación:* .....357.668,82 euros

Duruelo de la Sierra, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1392

**FUENTEPINILLA**

El expediente M.C. N° 1-2022 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuente-pinilla para el ejercicio 2022, modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería queda aprobado definitivamente transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública del anuncio publicado *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 56 de 16 mayo 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	360,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	14.948,21
	<b>Total Aumentos</b>	<b>25.808,21</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	25.808,21
	<b>Total Aumentos</b>	<b>25.808,21</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 20 de junio de 2022.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1382

**FUENTESTRÚN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuentestrún para el ejercicio económico 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con

BOPSO-76-04072022



el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....75.000	Gastos de personal .....34.000
Impuestos indirectos .....50.300	Gastos en bienes corrientes y servicios .....65.000
Tasas y otros ingresos .....12.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes .....15.000	Inversiones reales .....185.000
Ingresos patrimoniales .....80.000	Transferencias de capital .....15.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....299.000
Transferencias de capital .....66.000	
TOTAL INGRESOS .....299.000	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera:*

1 Secretaria-Interventora en agrupación con los Municipios de Castilruiz y Suellacabras.

b) *Personal laboral:*

1 Alguacil.

El presente acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentestrún, 22 de junio de 2022.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

1406

#### GOLMAYO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2022, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto del presente ejercicio 2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a compromisos firmes de aportación, bajas por anulación de crédito, ajustes en ingresos y remanente de tesorería para gastos generales, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2022:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
CON CARGO A COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN,  
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO, AJUSTES EN INGRESOS  
Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2022

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

a) Crédito extraordinario



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Crédito definitivo</i>
150 22706	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO ETNOLÓGICO DE LA CUENCA	0,00	17.545,00	17.545,00
	<i>TOTAL CAPITULO 2</i>	-----	<i>17.545,00</i>	-----
920 60900	CONSTRUCCIÓN NUEVO ALMACÉN MUNICIPAL ENTRE MULTIPISTA Y POLIDEPORTIVO. SUBVENCIÓN 100 % (FCL 2022 JCYL)	0,00	48.396,07	48.396,07
150 61900	INVERSIÓN EN PAPELERAS Y BANCOS	0,00	3.000,00	3.000,00
163 62200	INVERSIÓN ADQUISICIÓN CARRO BARRENDERO	0,00	4.000,00	4.000,00
342 62201	INVERSIÓN VENTANAS EN MULTIPISTA	0,00	15.500,00	15.500,00
342 62202	INVERSIÓN DOMOTIZACIÓN LUCES PISTA PÁDEL, POLIDEPORTIVO (INSTALACIONES DEPORTIVAS)	0,00	4.000,00	4.000,00
172 62301	INVERSIÓN TRABAJOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE	0,00	10.000,00	10.000,00
	<i>TOTAL CAPITULO 6</i>	-----	<i>84.896,07</i>	-----
152 75000	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO PROGRAMA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PROGRAMA REHABILITARE VIVIENDA VILLABUENA	0,00	12.000,00	12.000,00
	<i>TOTAL CAPITULO 7</i>	-----	<i>12.000,00</i>	-----
	<i>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>	-----	<i>114.441,07</i>	-----

## b) Suplemento de crédito

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 13000	GASTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO	279.496,61	9.674,35	289.170,96
337 13100	GASTOS DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE CULTURA - MONITORES DE VERANO	24.020,45	21.618,40	45.638,85
341 13102	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL MONITOR DEPORTIVO	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920 16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPLEADOR	220.000,00	4.500,00	224.500,00
	<i>TOTAL CAPITULO 1</i>	-----	<i>36.792,75</i>	-----
312 21200	REPARAC., MANTEN Y CONSERV EDIFICIOS CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	1.750,00	3.000,00	4.750,00
160 21300	REPARACIONES MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE DEPURACIÓN	6.000,00	6.000,00	12.000,00
160 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPURACIÓN AGUAS (BIENESTAR COMUNITARIO)	41.250,00	10.312,50	51.562,50
161 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ABASTECIMIENTOS DE AGUAS (BIENESTAR COMUNITARIO)	22.250,00	5.562,50	27.812,50
165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO (BIENESTAR COMUNITARIO)	70.000,00	17.500,00	87.500,00
312 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	3.500,00	875,00	4.375,00
320 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	15.000,00	3.750,00	18.750,00
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (CULTURA)	12.000,00	3.000,00	15.000,00
342 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (DEPORTES, POLIDEPORTIVO)	12.000,00	3.000,00	15.000,00
920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA AYTO ADMÓN GENERAL, SERVICIOS GENERALES	7.000,00	1.750,00	8.750,00
312 22102	SUMINISTRO DE GAS CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	2.000,00	500,00	2.500,00



320	22102	SUMINISTRO DE GAS COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	37.000,00	9.250,00	46.250,00
330	22102	SUMINISTRO DE GAS, (CULTURA)	6.500,00	1.625,00	8.125,00
342	22102	SUMINISTRO DE GAS Y/O PELLETS, (DEPORTES)	17.000,00	4.250,00	21.250,00
161	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERVICIO AGUAS (BIENESTAR COMUNITARIO)	2.500,00	625,00	3.125,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES AYTO ADMÓN GENERAL, SERVICIOS GENERALES	13.000,00	3.250,00	16.250,00
162	22700	GASTOS EN SERVICIO DE RECOGIDA BASURA (BIENESTAR COMUNITARIO)	155.000,00	44.000,00	199.000,00
161	22706	GASTOS POR ANÁLISIS AGUAS	5.500,00	17.000,00	22.500,00
		<i>TOTAL CAPITULO 2</i>	-----	135.250,00	-----
		<i>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</i>	-----	172.042,75	-----

**RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<i>TOTAL</i>
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	114.441,07
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	172.042,75
TOTAL AUMENTO CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS.....	286.392,82

**2.- Financiación****a) Compromisos firmes de aportación**

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Compromisos firmes de aportación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
75052	SUBVENCIÓN JCYL FONDO COOPERACIÓN LOCAL 2022 CONSTRUCCIÓN NUEVO ALMACÉN MUNICIPAL ENTRE MULTIPISTA Y POLIDEPORTIVO. (100 %)	0,00	48.396,07	48.396,07
	<i>TOTAL CAPÍTULO 7</i>	-----	48.396,07	-----
	<i>TOTAL COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN</i>	-----	48.396,07	-----

**b) Ajustes en ingresos**

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ajustes de ingresos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
76105	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS (60%). PLURIANUAL	300.000,00	193.800,00	106.200,00
76106	PLANES PROVINCIALES MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO (50%)	40.000,00	40.000,00	0,00
	<i>TOTAL CAPÍTULO 7</i>	-----	233.800,00	-----
91100	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS	155.195,38	155.195,38	0,00
	<i>TOTAL CAPÍTULO 9</i>	-----	155.195,38	-----
	<i>TOTAL AJUSTES EN INGRESOS</i>	-----	388.995,38	-----

**c) Bajas Por Anulación De Crédito**

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
330 13102	PERSONAL LABORAL TEMPORAL MONITOR CULTURAL	12.074,34	11.974,34	100,00



	<i>TOTAL CAPÍTULO 1</i>	-----	11.974,34	-----
342 62200	PLANES PROVINCIALES MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO. SUBVENCIÓN 50%	80.000,00	80.000,00	0,00
153 63100	PLANES PROVINCIALES PAVIMENTACIÓN EN GOLMAYO Y BARRIOS. SUBVENCIÓN 60%. PLURIANUAL	500.000,00	323.000,00	177.000,00
	<i>TOTAL CAPÍTULO 6</i>	-----	403.000,00	-----
	<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	-----	414.974,34	-----

### d) Remanente de Tesorería para gastos generales

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	58.288,06	212.108,79	270.396,85
	<i>TOTAL CAPÍTULO 8</i>	-----	212.108,79	-----
	<i>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</i>	-----	212.108,79	-----

### RESUMEN FINANCIACIÓN

TOTAL COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN .....	48.396,07
TOTAL AJUSTES EN INGRESOS .....	-388.995,38
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO .....	414.974,34
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	212.108,79
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN.....	286.483,82

### RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2022

#### 1.- AUMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	114.441,07
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	172.042,75
TOTAL RESUMEN GASTOS.....	286.483,82

#### 2.- FINANCIACIÓN

TOTAL COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN .....	48.396,07
TOTAL AJUSTES EN INGRESOS .....	-388.995,38
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO .....	414.974,34
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	212.108,79
TOTAL RESUMEN FINANCIACIÓN.....	286.483,82
TOTAL FINANCIACIÓN - GASTOS.....	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 21 de junio de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1412

BOPSO-76-04072022



## MEDINACELI

En la Secretaría - Intervención y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://medinaceli.sedelectronica.es>) y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Órgano de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Medinaceli, 20 de junio de 2022.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1401

## NAVALCABALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Navalcaballo, 23 de junio de 2022.– El Presidente, Carmelo Ayllón Mateo.

1400

## TORREBLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 2º semestre del año 2021, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torreblacos, 20 de junio de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz.

1402

## TRÉVAGO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trévago, de fecha 22 de junio de 2022, el Padrón de Tasa de agua y basura correspondiente al año 2021, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la



publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Trévago, 22 de junio de 2022.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 1416

### VALDEPRADO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....1.815	Gastos de personal .....5.580
Impuestos indirectos .....10	Gastos en bienes corrientes y servicios .....25.429
Tasas y otros ingresos .....750	Gastos financieros .....750
Transferencias corrientes .....21.157	Transferencias corrientes .....200
Ingresos patrimoniales .....22.895	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....26.712
Transferencias de capital .....13.860	Pasivos financieros .....816
TOTAL INGRESOS .....61.487	TOTAL GASTOS .....61,487

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

##### a) *Plazas de funcionarios.*

##### 1.- Con Habilitación Nacional

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdeprado, 15 de junio de 2022.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 1398

-----

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdeprado, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, la memoria de la obra denominada “Depuradora y arreglo depósito en Castillejo de San Pedro”, a ejecutar en esta localidad, redactado por el Sr. Arquitecto D. Afro-



disio Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 17.925,71 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado en horario de oficina, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 15 de junio de 2022.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora.

1399

## VILLAR DEL ALA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de Junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 6 de junio de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez.

1407

## LOS VILLARES DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 16 de junio de 2022. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita el crédito extraordinario en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 121.01

Económico: 920

Denominación: Retribuciones complementarias. Complemento específico.

Administración General.

Importe: 2.630,32 euros.



Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Económico: 87000

Denominación: Remanente de Tesorería.

Importe de la reducción: 2.630,32 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 20 de junio de 2022.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1415

*ANUNCIO de licitación para la contratación de la gestión y explotación de la casa rural de alojamiento compartido del bar y del restaurante sitos en el edificio municipal en la Plaza Felipe Las Heras de Los Villares de Soria.*

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento de la gestión y explotación de la casa rural de alojamiento compartido, del bar y del restaurante, sitos en el edificio municipal en la Plaza Felipe Las Heras de Los Villares de Soria.

Durante quince días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

**I. Objeto del contrato.** Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, de la gestión y explotación de la casa rural de alojamiento compartido, del bar y del restaurante, sitos en el edificio municipal en la Plaza Felipe Las Heras de Los Villares de Soria.

**II. Duración del contrato.** Será de 5 años, prorrogable de mutuo acuerdo anualmente por un total de otros cinco años.

**III. Tipo de licitación.** La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 500,00 euros mensuales (quinientos euros mensuales) más el IVA, mejorables al alza.

**IV. Publicidad de los pliegos.** Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria los miércoles de 10:00 a 14:00 horas.

**V. Capacidad para contratar.** Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

**VI. Garantía definitiva.** El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente a 8.000,00 euros (ocho mil euros) que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).

**VII. Presentación de proposiciones.**

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón, en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en horario de Secretaría ( Miércoles de 10:00 a 14:00 horas).



b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el Sobre A se hará constar “Proposición económica para la adjudicación de la gestión y explotación de la casa rural, bar y restaurante de Los Villares de Soria” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo.

En el Sobre B se hará constar “Documentación complementaria para la adjudicación de la gestión y explotación de la casa rural, bar y restaurante de Los Villares de Soria” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### VIII. Modelo de proposición.

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., Municipio ....., DNI n ° ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la gestión y explotación de casa rural , bar y restaurante, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n °..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la gestión y explotación en la forma y con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que conoce y acepta íntegramente, en el precio mensual de ..... (letra y número), antes de IVA.

Hace constar :

1º: Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas económico administrativas para la adjudicación del contrato.

2º: Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven si resultara adjudicatario del contrato.

3º: Declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º: Igualmente declara responsablemente que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La falsedad de las declaraciones conllevará la nulidad de pleno, con los efectos en su caso de indemnización de daños y perjuicios.

Lugar, nombre, fecha y firma del licitador.

Los Villares de Soria, 22 de junio de 2022.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 1420